



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2026-MDM

Morales, 04 de mayo de 2026.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 071-2026-EF, de fecha 29 de abril de 2026, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al año 2024 y a la edición 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0019-2025 EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del PI correspondiente al año 2024.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2026 EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de los indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del PI.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2026 EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del PI correspondiente al año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de acuerdo al Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al año 2024 y a la edición 2025, que forma parte integrante del presente del Decreto Supremo N° 071-2026-EF; la habilitación de recursos por Transferencias de Partidas a favor del Pliego Municipalidad Distrital de Morales, por la suma de S/ 633,871.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

Que, el artículo 2°, numeral 2.1) del Decreto Supremo antes señalado establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 071-2026-EF, por un monto de S/ 633,871.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

F. FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 633,871.00
RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REG., RTA. AD. Y P.	S/ 633,871.00
1.4.1.4.6.3 Part. por Prog. de Incentivos a la Mejora de la Gestión Mun.	633,871.00
TOTAL PLIEGO	S/ 633,871.00

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA: Instancia Descentralizada

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Morales

C. PPTAL. : 1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA
DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

PRODUCTO : 3033251 Familias saludables con conocimientos para el
cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada
alimentación y protección del menor de 36 meses

ACTIVIDAD : 5005983 Acciones de los municipios que promueven el
cuidado infantil y la adecuada alimentación

FUENTE DE FTO : 5 Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES:

2.3 Bienes y Servicios 32,274.00

C. PPTAL. : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROYECTO	COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO : 2650530 Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Leticia C-1 y C-2 del Distrito de Morales de la provincia de San Martín del departamento de San Martín	
FUENTE DE FTO	: 5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL:		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		400,580.00
C. PPTAL.	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión administrativa	
FUENTE DE FTO	: 5 Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES:		
2.3 Bienes y Servicios		140,578.00
C. PPTAL.	: 9002 APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000409 Administración de recursos municipales	
FUENTE DE FTO	: 5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL:		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		15,000.00
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000936 Mantenimiento de infraestructura pública	
FUENTE DE FTO	: 5 Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES:		
2.3 Bienes y Servicios		45,439.00
TOTAL PLIEGO		S/ 633,871.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE